

Santiago, 17 de enero de 2002.

## COMUNICADO DE PRENSA

Mercado de capitales:

### **SVS DICTA CUATRO NUEVAS CIRCULARES PARA EL MERCADO DE LOS FONDOS MUTUOS**

- *Autoridad estableció clasificación de fondos mutuos según su política de inversión, además modificó la circular que norma la inversión de los fondos mutuos en títulos emitidos por emisores extranjeros e instruye sobre las publicaciones.*
- 

El Superintendente de Valores y Seguros, Alvaro Clarke, informó que en el día de hoy dictó cuatro nuevas circulares relacionadas a los fondos mutuos. De esta forma la autoridad económica continua avanzando en el perfeccionamiento de las normas que fueron aprobadas en la Ley de Reforma de Mercado de Capitales.

Las nuevas circulares emitidas modifican las circulares que norman la inversión de los fondos mutuos en títulos emitidos por emisores extranjeros; clasifica y define los instrumentos de los fondos mutuos según su política de inversión; dicta normas de valorización de instrumentos de deuda conversión de aportes y liquidación de rescates e; instruye a las sociedades administradoras de fondos mutuos sobre los plazos que deberán publicar sus carteras de inversiones.

#### **Circulares N° 1578 y N° 1579**

La primera Circular establece la clasificación de fondos mutuos, según su política de inversiones y, la segunda dicta normas de valorización de instrumentos de deuda, conversión de aportes y liquidación de rescates.

Al respecto, Clarke señaló que la nueva clasificación tiene como fin promover el desarrollo de un mercado de fondos mutuos moderno, flexible y ajustado a las normas internacionales. Por tal motivo dijo que la SVS estimó necesario establecer una clasificación de los fondos mutuos, conforme sean sus políticas de inversión. Específicamente, agregó que con este cambio se pretende mejorar la calidad de la información proporcionada al mercado, tanto en contenido como en forma, permitiendo una mejor comprensión a los inversionistas y una mayor claridad al momento de tomar sus decisiones de inversión. Asimismo, insistió que la nueva Circular busca dar consistencia entre la definición de cada fondo y su política de inversiones.

En cuanto a las principales modificaciones, el Superintendente indicó que se clasificarán a los fondos en ocho categorías, conforme sean los activos a los cuales destinan sus recursos, esto es, los tipos de instrumentos específicos en los cuales

invierten (instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda) y a qué tipo de inversionistas van dirigidos (público en general o inversionistas calificados). Además, se han considerado, entre otras, variables como duración, objetivos de rentabilidad y exigencia de garantía cuando el fondo ofrezca al partícipe un determinado rendimiento. Por otro lado, entre otros cambios respecto a la norma vigente, se encuentra la definición de instrumentos de deuda de corto plazo como aquéllos cuyo plazo al vencimiento es menor o igual a 365 días y los de mediano y largo plazo, aquéllos que lo excedan.

Respecto del impacto que se espera tendrá la dictación de esta circular, la autoridad económica recalzó que es un mejor nivel de información para los inversionistas, de modo que éstos podrán destinar sus recursos a aquellos fondos que se adecúen en mayor grado a su perfil de riesgo e inviertan en sectores económicos de su preferencia, tendiéndose con ello a una redistribución interna más eficiente de los recursos de la industria así como, también, a un potencial mayor crecimiento de los recursos totales captados por la misma.

### **Circular N° 1580**

En cuanto a la Circular N° 1580, el personero de gobierno dijo que ella tiene como objetivo ampliar el espectro de alternativas de inversión de los fondos mutuos en emisores extranjeros.

Clarke agregó que las principales modificaciones se orientan en permitir la inversión de los recursos de los fondos en instrumentos con una categoría de riesgo menor a la actualmente exigida, para el caso de fondos mutuos dirigidos al público en general y sin exigencias de clasificación de riesgo para aquellos fondos dirigidos a inversionistas calificados; autorizar la inversión en instrumentos de renta fija que no se encuentren registrados en un organismo de similar competencia a la Superintendencia, pero que cumplan los requisitos expresamente establecidos en la circular; ampliar el porcentaje de inversión permitido respecto del activo del fondo en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, siempre que éstas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En cuanto al impacto que se espera tenga en el mercado, el Superintendente informó que ésta circular busca promover una participación más activa de las administradoras de los fondos en las decisiones de inversión y en la determinación de la variable riesgo-retorno para cada fondo. De esta manera, agregó, se pretende que a través de los fondos mutuos, se pueda acceder a una mayor gama de alternativas de inversión y que potenciales inversionistas se vean incentivados a destinar sus recursos a esta industria.

### **Circular N°1581**

Respecto de la circular que instruye sobre la publicación de la cartera de inversiones de los fondos mutuos, el personero indicó que tiene como objetivo fundamental estructurar eficientemente, la información que las sociedades administradoras entregan al público sobre la materia, manteniendo aquellos aspectos esenciales de la actualmente exigida, incorporando información adicional relevante en atención a los nuevos tipos de fondos y modificando la periodicidad con la cual se entrega dicha información, en forma más acorde con los mercados internacionales.

La nueva circular obliga a las administradoras a informar, ya no mensual, sino que trimestralmente al mercado, antecedentes sobre la cartera de inversiones de sus fondos, según sea su inversión en instrumentos de capitalización, en instrumentos de deuda y otros. Además, precisó que desde hoy se les exige informar respecto a la distribución de la cartera conforme sea la clasificación de riesgo de los instrumentos que la componen, el sector económico de las inversiones y, en lo que respecta a la inversión en instrumentos de deuda, se les exige que entreguen información sobre los plazos al vencimiento y su duración. Por otra parte, se amplían los períodos de tiempo sobre los cuales el fondo debe informar acerca de la rentabilidad del valor de la cuota (hasta tres años inclusive), debiendo además informar la rentabilidad real correspondiente. Finalmente, se obliga a la administradora a informar sobre los cargos efectuados al fondo durante el período correspondiente, tanto por concepto de remuneración como por concepto de gastos.

Con estas nuevas exigencias se estima que los partícipes podrán visualizar, comprender y monitorear más eficientemente la evolución de sus inversiones en este tipo de fondos y los riesgos implícitos en las mismas, en tanto que el mercado en general contará con información de mejor calidad para el proceso de toma de decisiones de inversión, dijo el Superintendente de Valores y Seguros.